

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



DECRETO EJECUTIVO No. 71
De 28 de Septiembre de 2026

“Que hace efectiva la prestación del servicio de visas estampadas en la Sección Consular de la Embajada de la República de Panamá en Nueva Delhi, República de la India”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Presidente de la República, con la participación del Ministro de Relaciones Exteriores, dirigir las relaciones exteriores;

Que, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, en el caso de las oficinas consulares y de representación de intereses deben tomarse en consideración los intereses políticos, socioeconómicos, culturales y fiscales del Estado panameño, correspondiendo al Ministerio de Relaciones Exteriores fijar las modalidades necesarias para la acreditación del personal del Servicio Exterior, de conformidad con las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares y con el derecho y la práctica internacionales;

Que, conforme al artículo 15 de la citada Ley, el Servicio Exterior desempeña sus funciones con sujeción a las órdenes e instrucciones impartidas por el Ministro o el Viceministro de Relaciones Exteriores y, en casos específicos, en coordinación con las entidades públicas correspondientes;

Que el artículo 18 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, atribuye a las oficinas consulares el ejercicio de las actuaciones consulares que les correspondan conforme a la ley;

Que mediante el Decreto Ejecutivo 113 de 4 de abril de 2018, se incluyó a la República de la India dentro de los países cuyos nacionales requieren Visa Estampada por el Cónsul para ingresar al territorio nacional;

Que resulta necesario adoptar las medidas administrativas que permitan hacer efectiva en la Sección Consular de la Embajada de la República de Panamá en Nueva Delhi la prestación del servicio de visas estampadas previsto en el Decreto Ejecutivo 113 de 4 de abril de 2018;

Que la prestación de dicho servicio deberá realizarse con sujeción a los requisitos, procedimientos, controles y verificaciones establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Seguridad Pública, al Servicio Nacional de Migración y a las demás autoridades e instituciones que intervienen en dicho procedimiento;

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Hacer efectiva la prestación del servicio de visas estampadas en la Sección Consular de la Embajada de la República de Panamá en Nueva Delhi, República de la India, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 113 de 4 de abril de 2018.

ARTÍCULO 2. La recepción, tramitación y otorgamiento de las visas estampadas a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo estará sujeta al cumplimiento de los requisitos, procedimientos, controles y verificaciones establecidos en la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a las demás autoridades e instituciones que intervienen en dicho procedimiento.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Relaciones Exteriores adoptará, las medidas administrativas necesarias para hacer efectiva la prestación del servicio a que se refiere el presente Decreto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo no modifica los requisitos, procedimientos, controles o verificaciones establecidos en la normativa vigente para el otorgamiento de visas estampadas a nacionales de la República de la India, ni altera las competencias legalmente atribuidas al Ministerio de Seguridad Pública, al Servicio Nacional de Migración, al Consejo de Seguridad Nacional y a las demás autoridades e instituciones que intervienen en dicho procedimiento.

ARTÍCULO 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numerales 9 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 28 de 7 de julio de 1999, sus modificaciones y adiciones; Decreto Ejecutivo No. 113 de 4 de abril de 2018; y demás disposiciones aplicables.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO
Presidente de la República


JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



9/